

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que por error involuntario se fijó fecha de remate, para el mismo día y hora que ya se había señalado Inspección Judicial dentro del despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle, proceso 2017-00027-00.

Toro Valle, 20 de septiembre de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARITZA ZABALA MARTINEZ

DEMANDADO: ESTELA ZABALA SANCHEZ

RADICACIÓN: 768234089001 2017-00016-00

Toro Valle, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, se dispondrá en este proveído, dejar sin efecto el auto civil No. 297 del 14 de septiembre de presente año, por medio del cual se ordenó señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela en este asunto.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera, que se había programado la misma fecha y hora para la práctica de inspección judicial dentro del despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá Valle, proceso radicado bajo el No. 2017-00027-00, se dispondrá señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate, y como la misma, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, señalase fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a

subastar de propiedad de la parte demandada, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Requírase a la parte actora, a fin de actualizar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. DEJAR sin efecto el Auto Civil No. 297 del 14 de septiembre de presente año, por medio del cual se ordenó señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela en este asunto.

SEGUNDO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

TERCERO. SEÑALASE, la hora de las **10:00 a.m. del día jueves 25 de noviembre de 2021**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la señora ESTELA ZABALA SANCHEZ, el cual se detalla a continuación:

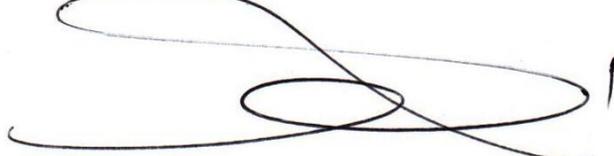
“Un Predio ubicado en el corregimiento de Bohío, del municipio de Toro Valle, con una extensión superficiaria de 2.625 metros cuadrados, cuyos linderos y demás características están contenidas en el expediente, se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-30697, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, el cual se fijó en la suma de \$138.736.000 M/Cte. Previa consignación del (40%) de que trata el artículo 451 del ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

CUARTO. Requírase a la parte actora aporte al proceso la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 104

SE FIJA HOY 21 de SEPTIEMBRE de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

**Elsy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Toro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684adc7a01c718503bfd5ec8ca848b46c1faf19caf4215704c0f15597f0c2539**

Documento generado en 20/09/2021 03:38:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>